



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 130/26**

Sucre, 22 de abril de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota con registro CI-2329 suscrito por los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Lic. Luz Melisa Cortés y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, interponen denuncia en contra del Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, por el incumplimiento al art. 39 incisos a), o) y t) y art. 119 inc. g) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, al haber en fecha de 20 de agosto de 2025 a Hrs. 09:15 en su condición de Presidente interino instalado la Sesión del Pleno correspondiente a esa fecha con ocho Concejales presentes, de los cuales dos Concejales solicitaron permiso, no obstante existía el quorum mínimo requerido, siendo responsabilidad del Presidente interino garantizar la prosecución de la sesión; durante el tratamiento de una iniciativa legislativa solicitada por un Concejal con noción de dispensación de trámite y voto de urgencia aprobado por dos tercios de votos de los Concejales presentes en aplicación de los arts. 134, 119 inc. f) de la Ley Municipal Autónoma No. 027/2014, el Presidente interino declaro cuarto intermedio de cinco minutos, mismo que fue rechazado por 5 Concejales de los 6 presentes, que solicitaron ponga en consideración la solicitud en aplicación al inciso g) del art. 119 del Reglamento; solicitud que no fue atendida por el Presidente interino, retirándose de la sesión, luego de los 5 minutos solicitados y pasados aproximadamente 50 minutos del hecho, no se volvió a instalar la sesión, por ausencia del Presidente interino solicitante del cuarto intermedio, dejando a los Concejales presentes sin quorum para instalar la sesión.

Que, la Resolución Autónoma Municipal No. 41/26 de 19 de febrero de 2026, DESIGNA como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA a los CONCEJALES TITULARES, por UNANIMIDAD para el cumplimiento de sus funciones conforme a normativa de acuerdo al siguiente detalle: 1) CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa (en representación de la mayoría), con Ocho (8) Votos Positivos, de los Concejales y Concejales; 2) CONCEJAL: Abg. Eduardo Serafín Lora Siñani, (en representación de la minoría), con Ocho (8) Votos Positivos, de los Concejales y Concejales.

Que, la Resolución Autónoma Municipal No. 99/26 de 30 de marzo de 2026, Declara LEGAL la EXCUSA formulada voluntariamente por el CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del Concejo Municipal de Sucre y se APARTA del conocimiento del trámite que hace a la nota con registro CI-2329 suscrito por los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Lic. Luz Melisa Cortes y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, mediante la cual interponen denuncia en contra del Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, por el (presunto) incumplimiento al art. 39 incisos a), o) y t) y art. 119 inc. g) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, por existir conflicto de intereses por la causal prevista en el numeral 6) del art. 347 de la Ley 439 Código Procesal Civil y art. 10-I de la Ley 2341; en consecuencia corresponde al Pleno del Concejo Municipal, designar a otro Concejal Titular, como miembro de la Comisión de Ética, solamente para conocer el caso en cuestión.

Que, la Resolución Autónoma Municipal No. 107/26 de 06 de abril de 2026, DESIGNA por UNANIMIDAD como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA al CONCEJAL: Abg. Edwin González Aparicio (en representación de la minoría), con Nueve (9) Votos Positivos, de los Concejales y Concejales, para el cumplimiento de sus funciones, solo por el caso que hace a la denuncia nota con registro CI-2329.

S.O. 045/26
R.A.M. N° 130/26
INF. COMISIÓN DE ÉTICA. N° 02/26.
Fs. 23

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el artículo 70 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que es función de la Comisión de Ética conocer y substanciar el proceso administrativo en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, el numeral 1) art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, textualmente dice: "Una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra una Concejala o Concejal, o la Alcaldesa o Alcalde, el Pleno del Concejo Municipal, **en base al informe presentado por la Comisión de Ética**, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno cuando corresponda, substanciado en la vía sumaria **por dos tercios de votos del total de sus miembros** sin interrupciones".

Que, se deja claramente establecido, de acuerdo al procedimiento previsto, en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre (art. 10 -1), que la Comisión de Ética a través del Informe C.E. No. 02/26, NO ingresa a pronunciarse sobre el fondo del asunto, en ese sentido, se remite el informe, cumpliendo del marco procedimental, respetando los derechos y las Garantías Constitucionales.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe C.E. No. 02/26 de la Comisión de Ética, con la propuesta de proyecto de Resolución Autónoma Municipal de Apertura de Proceso Administrativo Interno, en contra del Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, por el (presunto) incumplimiento al art. 39 incisos a), o) y t) y art. 119 inc. g) de la Ley Municipal Autónoma No. 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** el referido Informe C.E. No. 02/26 y el proyecto de Resolución, por no haber logrado los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. Art. 10 núm. 1) del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, con la siguiente votación: Por la **APROBACIÓN TRES (3) VOTOS POSITIVOS** de los Concejales: Abg. Edwin González Aparicio, Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y Dr. Gonzalo Pallares Soto; por el **RECHAZO CUATRO (4) VOTOS NEGATIVOS** de los Concejales: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel; **ABSTENCIÓN UNO (1)** (por tener conflicto de interés al ser parte denunciada) del Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani; (haciendo constar Una (1) Concejal con Licencia: Lic. Luz Melisa Cortes y Un (1) Concejal con Permiso: Sr. Rodolfo Avilés Ayma).

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Informe C.E. No. 02/26 y el proyecto de Resolución Autónoma Municipal de la Comisión de Ética de Apertura de Proceso Administrativo Interno, en contra del Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, por no haber logrado los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. Art. 10 núm. 1) del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, con la siguiente votación: Por la APROBACIÓN TRES (3) VOTOS POSITIVOS; por el RECHAZO CUATRO (4) VOTOS NEGATIVOS; ABSTENCIÓN UNO (1) (por tener conflicto de interés al ser parte denunciada); (haciendo constar Una (1) Concejal con Licencia y Un (1) Concejal con Permiso), a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

